



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Garantía de Pensión Mínima)
DEMANDANTE:	MARIA YOLANDA CARO JIMENEZ
DEMANDADA:	PROTECCIÓN Y OTROS
RADICADO:	05001310500220200020500
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK PROCESO:	05001310500220200020500 D
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/17236889

CONSIDERACIONES:

Atendiendo la solicitud de impulso procesal, revisado el expediente, se advierte que fue radicado por PROTECCIÓN S.A. ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO solicitud de Garantía de Pensión Mínima el pasado 22 de diciembre de 2022 (Anexo 059).

Por lo anterior se ordenará requerir al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que informe el trámite de esa petición cuya respuesta estaba programada finalizando el mes de enero de 2023.

En caso de no contar con respuesta se le instará para que de trámite lo más pronto posible dado que la audiencia ha sido aplazada por solicitud de las partes, esto ante el trámite administrativo que se estaba adelantando. Se informa que no se accederá a más solicitudes de aplazamiento dado de que el proceso data del año 2020.

Así las cosas, habrá de fijarse fecha y hora para continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO informe la respuesta dada a la petición de PROTECCIÓN S.A. de solicitud de Garantía de Pensión Mínima su trámite y decisión, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo continuación de las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 7 de septiembre de 2023 a las 2:00 pm

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25337317c4fd10a319cbab406f5a771f3f7e6e22d8bd2d641df2fdd64e1c2321**

Documento generado en 09/02/2023 02:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>